



Expediente n.º: 526/2025

ANUNCIO DEL TRIBUNAL

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION COCURSO-OPOSICION Y PROMOCION INTERNA

Mediante el presente se hace público los Acuerdos del Tribunal Calificador, reunido en sesión de 24 de junio de 2025, en los siguientes términos:

PRIMERO. Publicado en fecha 17 de junio de 2025 anuncio de plantilla provisional del segundo ejercicio de oposición y, transcurrido el periodo de alegaciones otorgado a los aspirantes, el tribunal por unanimidad de sus miembros dictamina:

- Se estima la alegación presentada con numero de registro 2025-E-RC-3505, de 20 de junio de 2025, señalando como nula la pregunta numero 52: *“Señale la respuesta CORRECTA.*

No podrán circular por las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial los conductores de vehículos ni los conductores de bicicletas con una tasa de alcohol en sangre superior a”

- a) de alcohol en aire espirado superior a 0,20 miligramos por litro.*
- b) de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro.*
- c) de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro*
- d) de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro*

El tribunal infiere que, el tenor literal de la pregunta puede crear confusión con respecto a lo expuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, debido a que la tasa de alcohol en sangre es de 0,50 gramos por litro.

Se sustituye por la pregunta 71 de reserva.

- Se desestima la alegación presentada con numero de registro 2025-S-RC-1302 (registro corregido con numero (2025-E-RC-3524), de 20 de junio de 2025, sobre la impugnación de la pregunta número 18: *Cuál de las siguientes respuestas NO es una competencia municipal en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, según la Ley 7/2011?*

- a) Establecer horarios generales de apertura y cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos y actividades recreativas dentro del término municipal.*
- b) Limitar, en su caso, el horario de terrazas o veladores ubicados en espacios públicos, con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.*
- c) La prohibición o suspensión de espectáculos y actividades de competencia municipal cuando se desarrolle sin ajustarse a lo establecido en esta Ley.*
- d) El establecimiento de prohibiciones, limitaciones o restricciones en zonas urbanas mediante el planeamiento urbanístico respecto de la instalación, apertura y ampliación*





de los establecimientos públicos sometidos al ámbito de la presente Ley."

Examinado por el tribunal, se indica que la respuesta a) no es una competencia municipal, debido a que el tenor literal del artículo 5 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, señala que corresponde a los Ayuntamientos: "*Establecer horarios especiales de apertura y cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal.*" Encontrándose la diferencia en el término **horario especial**.

SEGUNDO. La plantilla definitiva de respuestas, según las correcciones realizadas, es la siguiente:

1	b
2	b
3	a
4	b
5	d
6	b
7	d
8	c
9	d
10	a
11	c
12	d
13	a
14	b
15	b
16	d
17	d
18	a
19	d
20	b
21	a
22	b
23	a
24	d
25	d
26	c
27	c
28	d
29	c
30	d

31	a
32	b
33	d
34	d
35	b
36	c
37	d
38	a
39	c
40	a
41	b
42	b
43	d
44	a
45	d
46	c
47	b
48	a
49	c
50	b
51	a
52	Anulada
53	a
54	b
55	a
56	d
57	b
58	a
59	d
60	c

61	b
62	b
63	b
64	c
65	c
66	a
67	c
68	b
69	c
70	b

Preguntas de reserva

71	b
72	c
73	c
74	b
75	b
76	b
77	b
78	d
79	d
80	b





TERCERO. Una vez resueltas las alegaciones, el tribunal procedió a la corrección de los ejercicios de la prueba de oposición, realizada en fecha 17 de junio de 2025, la prueba se califica de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un 5 para superarla, arrojando los siguientes resultados:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACION
JESUS TEJADO MURAT	***5122**	6,428
JOSE LUIS FERNANDEZ SANTACRUZ	***8260**	5,381
LUIS COBO RODRIGUEZ	***9274**	NO APTO
SERGIO SÁNCHEZ TEMBLEQUE CAÑADILLA	***5507**	NO APTO

CUARTO. De conformidad con la base sexta de las que rigen la convocatoria, se concede un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

En Consuegra, a la fecha de firma reseñada.

El secretario del tribunal
D. Fernando García-Miguel Cano

